



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 1 de Abril de 2024

NÚM. 23

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONCEJO COMUNALINDÍGENADE ANGAHUAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

ACTA DE ASAMBLEA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO VOLUMEN NÚMERO DIEZ

EN TARETAN, MICHOACÁN, siendo las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, Yo, Licenciado EDGAR HIRAM DAMIÁN BRAVO, Notario Público Titular número Ciento Dieciséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito de Uruapan, Michoacán y residencia en esta población, con domicilio en calle Abasolo número treinta y cinco, colonia Centro, con Registro Federal de Contribuyentes DABE-840111-BY9, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DELACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN, celebrada el día doce de diciembre del año dos ml veintitrés, a solicitud de la señorita MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO, en su carácter de Concejero Presidente del citado Concejo Comunal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Manifiesta la señorita **MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO**, que su representada, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIA2112079M0 y se constituyó mediante escritura pública número SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgada en esta población, ante la fe del Notario Público Sustituto número Ciento Dieciséis en el Estado.

Título que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el número **ONCE**, tomo **DOSCIENTOS TREINTA**, en fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, del libro de Varios, correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO.- Para los efectos del otorgamiento de esta escritura, el solicitante me exhibe y doy fe tener a la vista, el acta de asamblea general de CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés, que a la letra dice.

«ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CAMBIO DEL CONCEJO COMUNAL.

En el lugar que ocupa la plaza de la comunidad purépecha de Santiago Angahuan y atendiendo a la segunda convocatoria para cambio del Concejo Comunal emitida el día 12 doce de

diciembre del 2023 dos mil veintitrés, hoy domingo 17 diecisiete de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se instala siendo las 13:37 trece horas con treinta y siete minutos, bajo el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro, verificación del quorum legal e instalación legal de la asamblea.
- II. Introducción del proceso para formalizar el Concejo Comunal.
- III. Participación del Concejo Mayor.
- IV. Elección y ratificación de los nuevos Concejeros.
- V. Toma de protesta del nuevo Concejo Comunal Indígena de Angahuan.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acta del Concejo Comunal Indígena de Angahuan.
- VII.-Asuntos Generales.
- VIII.-Clausura de la asamblea.

DESAHOGO DE PUNTOS

I.- REGISTRO, VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

Punto uno. Se realizó el conteo de los asistentes y después se declaró formalmente instalada la asamblea con una asistencia aproximada de 235 doscientas treinta y cinco personas presentes.

Para dar inicio, la asamblea decide instalar y nombrar una mesa de debates quien se encargará de dirigir la asamblea, integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Tomás Aureliano Soto Rita.
- Secretario: José Esteban Bravo Gómez.
 - 1er escrutador: Gustavo Bravo Toral.
- 2do Escrutador: J. Jesús Cortes Nico.

II.- INTRODUCCIÓN DEL PROCESO PARA FORMALIZAR EL CONCEJO COMUNAL.

En el punto número dos del orden del día, el Presidente del Concejo Comunal hace el uso de la voz y se dirige a la asamblea comentado, el proceso que se ha venido realizando en días anteriores para el cambio de administración, comenta que en cada unos de los barrios y anexos se emitieron convocatorias para elegir a los nuevos concejeros representantes de cada barrio y/o anexos, quienes conformarán la nueva estructura del Concejo Comunal 2024-2025.

De igual manera explica el proceso a seguir para la protocolización de la presente acta de asamblea ante el Notario Público, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio, además menciona el proceso fiscal que se tiene que realizar, una vez estando constituido ante las dependencias gubernamentales, como lo es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Finanzas y en las instituciones bancarias para la apertura de las cuentas mancomunadas.

Posteriormente, el presidente de la mesa de los debates, menciona los barrios y anexos que integran la Comunidad, así como las personas electas y electos en los mismos, en el siguiente orden: Barrio de San Juan: Salustiano Bravo Lázaro y Antonia Jazmín Cortes Gómez.

Barrio de Guadalupe: José Simón Rivera Toral y Priscila Magdalena Bravo Acosta.

Barrio del Calvario: Juan García Acosta y Eduwigis García Rita.

Barrio de la Capilla: Isidro Soto Bravo y María Guadalupe Soto Toral

Colonia San José: Estanislao Amado Amado y Bertha Alicia Bravo Perucho.

Colonia Santiaguito: Lucia Acosta Bravo y Tomás Gómez Tirípiti.

Anexo: Las Cocinas y Los Duraznos: María Teresa Perucho Bravo.

III.- EN EL PUNTO TRES, PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MAYOR.

Pasó el Profesor Gustavo Bravo Toral, para dar unas palabras sobre este periodo de gestión, y hace la observación de que el nuevo Concejo Mayor debe de ser electo para que vigile y vele las inversiones de cada obra. También habla la función del Concejo Mayor de que ellos observarán la aprobación de proyectos, en las carteras de cada uno de los concejeros y concejeras.

IV.- ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS NUEVOS CONCEJEROS.

El presidente de la mesa de los debates comienza a nombrar y a llamar a los nuevos concejeros electos de cada barrio para que pasen al frente y se inicie con la asignación de los diferentes cargos dentro del Concejo Comunal Indígena de Angahuan, para el periodo comprendido del 01 uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, dando inicio con la Concejería de la presidencia.

Posteriormente participa un comunero que, propone analizar y ver una nueva forma de elegir a los concejeros, proponiendo que, el barrio que sea el más grande, sea el que nombre al Presidente.

Siguiendo con las participaciones el Profesor Tomás Gómez, propone que ya no haya la figura del Presidente y, comentado y analizado la anterior propuesta, se somete a votación y por mayoría visible, se acuerda de que siga habiendo la figura de Presidente.

El presidente de mesa de debates solicita a la asamblea proponga candidatos para el cargo del Concejero Presidente.

Un Comunero del barrio del Calvario propone a María Teresa Perucho Bravo y a Juan García Acosta como candidatos a la presidencia.

Posteriormente, el presidente y el secretario de la mesa de debates

preguntan a la asamblea la forma de elegir los cargos del Concejo, exponiendo que existe la elección por binas o ternas, por lo que la asamblea decide que las elecciones sean por binas.

En este sentido, se mantiene la propuesta como candidatos a la presidencia del Concejo a los CC. María Teresa Perucho Bravo y Juan García Acosta.

Después se pasa a votación.

Primera votación, se pide a los asistentes que se formen en dos filas según su voto a favor de alguno de los candidatos, todos se forman saliendo el siguiente resultado: María Teresa Perucho Bravo 188 ciento ochenta y ocho votos y Juan García Acosta 110 ciento diez votos. De tal manera, la asamblea nombra como Presidenta titular a María Teresa Perucho Bravo y como Presidente suplente a Juan García Acosta.

Después se pasó a la segunda votación para la tesorería, se lanzó la bina de Isidro Soto Bravo y Juan García Acosta, pero en esta instancia el propuesto Juan García, comenta que le cede ese puesto a Isidro Soto Bravo porque es el idóneo en ese cargo, por su título de contador.

Después se pasó a la elección del Concejero de Seguridad y Justicia, los propuestos fueron: Tomás Gómez Tirípiti y José Simón Rivera, quedando por mayoría visible el C. Tomás Gómez Tirípiti.

Continuando con la designación de los concejeros para los cargos a ocupar, la asamblea pregunta a los concejeros electos de los barrios y anexos, cual es la concejería que, les es más afín para desempeñar según su preparación profesional u ocupación.

De lo anterior, los concejeros aceptan y eligen el cargo de concejería a ejercer, siendo esta aprobada por la asamblea y quedando como se muestra en la siguiente tabla.

CARGO	NOMBRE	BARRIO
CONCEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMUNAL	ESTANISLAO AMADO AMADO (TITULAR)	COLONIA SAN JOSÉ
CONCEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	JOSE SIMON RIVERA TORAL (TITULAR)	BARRIO DE GUADALUPE
CONCEJERO DE TESORERIA	ISIDRO SOTO BRAVO (TITULAR)	BARRIO DE CAPILLA
	PRISCILA MAGDALENA BRAVO ACOSTA (SUPLENTE)	BARRIO DE GUADALUPE
CONCEJERO DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y ASEO PUBLICO.	SALUSTIANO BRAVO LAZARO (TITULAR)	BARRIO DE SAN JUAN
CONCEJERA DE RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR SOCIAL	BERTHA ALICIA BRAVO PERUCHO (TITULAR)	COLONIA SAN JOSE
CONCEJERA DE COMUNICACIÓN, SALUD, GESTIÓN Y DIF COMUNAL	EDUWIGIS GARCIA RITA (TITULAR)	BARRIO DE CALVARIO
	MARIA GUADALUPE SOTO TORAL (SUPLENTE)	BARRIO DE CAPILLA
CONCEJERA DE TURISMO Y CULTURA	ANTONIA JAZMIN CORTES GOMEZ (TITULAR)	BARRIO DE SAN JUAN
CONCEJERA PRESIDENTA	MARIA TERESA PERUCHO BRAVO (TITULAR)	ANEXO LAS COCINAS
	JUAN GARCIA ACOSTA (SUPLENTE)	BARRIO DE CALVARIO
CONCEJERO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA COMUNAL	TOMAS GOMEZ TIRIPITI (TITULAR)	COLONIA SANTIAGUITO
CONTRALOR	LUCIA ACOSTA BRAVO	COLONIA SANTIAGUITO

Después se nombraron a los nuevos integrantes del Concejo Mayor y los propuestos fueron:

- 1. Mauricio Bravo Gómez
- 2. Cirilo Galván Bravo.
- 3. Julián Perucho Bravo.
- 4. Efraín Soto Toral.
- 5. Aureliano Soto Rita.
- 6. Manuel Sosa Lázaro.
- 7. Teresita de Jesús Soto Amado. 8. Sandra Amado Ramón.
- 9. Juana Amado Acosta.

TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONCEJO V.-COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN

Después se realiza la toma de protesta, los integrantes de este nuevo Concejo y los del Concejo Mayor toman protesta ante la asamblea general que asistió este día, domingo 17 diecisete de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO VI. APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN.

En este punto se presentó ante la asamblea el Acta Constitutiva del Concejo Comunal Indígena de Angahuan, con la finalidad de analizar, discutir y en su caso aprobar las modificaciones o adiciones necesarias para ajustarse a las nuevas necesidades de la administración del Concejo Comunal para el periodo 2024-2025.

En este sentido, se citan los siguientes capítulos a modificarse o adicionarse.

CAPÍTULO SEGUNDO

Numeral quinta: objetivos, inciso (19). Transparentar y rendir cuentas de la administración a la Asamblea General cada 6 seis meses, el primer domingo de junio y el primer domingo de diciembre de cada año

Se analiza el punto, en la cual afirma la asamblea que es necesario respetar los tiempos planteados en el Acta Constitutiva, asimismo se pide añadir que los informes presentados ante la asamblea deberán ser de manera escrita y oral, ya que muchas personas, sobre todo los adultos mayores no alcanzar a leer y/o escuchar los informes presentados en pantalla.

CAPÍTULO TERCERO

Numeral octava, párrafo uno, en donde se indica la población de los anexos Las Cocinas y El durazno

Se somete a discusión este párrafo, en la cual se requiere especificar que las poblaciones de Las Cocinas y El Durazno no son barrios de la comunidad de Angahuan, sino más bien localidades anexas, por lo que es importante que el presupuesto asignado deberá ser con respecto al número de población.

En este mismo capítulo se analiza el Numeral noveno:

Requisitos; inciso (1) Ser originario de la comunidad y/o anexos anteriormente mencionados, y con residencia en la misma, permanente mínimo de 10 diez años.

En el punto se discute solo el apartado «permanente mínimo de 10 diez años», a conciencia de la asamblea se considera que el dato de los 10 diez años deja fuera por varios años a todas las y los ciudadanos que emigran a otros estados o países, por falta de recursos u otras cuestiones particulares, mismos que, generan infinidad de divisas y empleos en el periodo de su estancia fuera de la comunidad, por tal motivo se considera como discriminación, definir una fecha específica para una participación activa dentro o fuera del Concejo Comunal. Además, a este párrafo se le agregará la participación de las personas con título reconocido ante la asamblea y el Registro Agrario de comunera o comunero aunque no sean originario(as) de la comunidad de Angahuan.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Numeral vigésima cuarta, párrafo primero: Las ciudadanas y ciudadanos, nombran como representante legal del CONCEJO COMUNAL al CONCEJERO PRESIDENTE C. MARTIN TORAL CIRILO, tendrá las siguientes FACULTADES la obligación de dirigir los negocios de la misma y, para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o que tengan conexión con los objetivos sociales. Con tal fin será mandatario del CONCEJO COMUNAL en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, en la Ciudad de México y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades Generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes.

La asamblea analiza y entra a discusión en este apartado, y expone, que este párrafo cedía el poder absoluto de dichas facultades a una sola persona integrante de la estructura del Concejo Comunal, en este caso la asamblea valora que es necesario compartir facultades y atribuciones con los demás concejeros.

De la misma manera se reflexiona sobre el párrafo 3, en el apartado de los incisos mencionados en al Acta Constitutiva, inciso (I) Presentar quejas o querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituir-se en coadyuvante del Ministerio Publico; se determina por la asamblea que esta facultad se le debe atribuir al Concejero de Seguridad y Justicia, por tanto, se elimina este inciso, dentro de las facultades del presidente.

Finalmente, a petición de la asamblea, se pide añadir un inciso más en este apartado, la que se indique que los miembros que integran la estructura comunal, tengan la facultad cada uno de ellos, de llamar la atención y/o corregir actitudes que comprometan el trabajo de las concejerías, como primera instancia vigilante de las funciones atribuidas a cada concejera y concejero.

ACUERDOS

PRIMERA. - En el capítulo uno, numeral quinta, inciso número 19. Transparentar y rendir cuentas de la administración a la Asamblea General cada 6 seis meses, el primer domingo de junio y

el primer domingo de diciembre de cada año. PRESENTAR Y ENTREGAR UN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE MANERA ESCRITA Y ORAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.

SEGUNDA. – Capítulo tercero, Numeral octava, párrafo uno, en donde se indica la población de los anexos Las Cocinas y El Durazno. Se añade, QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEBERÁ SER POR EL NÚMERO DE POBLACIÓN QUE HABITA EN CADA UNO DE LOS ANEXOS.

TERCERA. - Capítulo tercero, numeral novena: Requisito; inciso (1) Ser originario y/o comunero de la comunidad y/o anexos anteriormente mencionados, CON RESIDENCIA, DERECHOS Y OBLIGACIONES VIGENTES

CUARTA.- Capítulo séptimo. vigésima cuarta: Las ciudadanas y ciudadanos, nombran como Representante Legal del CONCEJO COMUNAL a la CONCEJERA PRESIDENTA TITULAR C. MARIA TERESA PERUCHO BRAVO Y AL CONCEJERO SUPLENTE C. JUAN GARCIA ACOSTA, CON LIMITACIONES DE LOS INCISOS C,D,G,K,L,O Y EN CASO DE LOS INCISOS B,M,R SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE CARTA PODER SIMPLE FIRMADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, la TITULAR tendrá las siguientes FACULTADES; la obligación de dirigir los negocios de la misma y para tales efectos disfrutará de la más amplia facultad para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o que tengan conexión con los objetivos sociales. Con tal fin será mandatario del CONCEJO COMUNAL en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, en la Ciudad de México y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades Generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes. Los asambleístas autorizan a la C. MARIA TERESA PERUCHO BRAVO en su carácter de Concejera Presidenta, para que realice los trámites de protocolización ante Notario Público de la presente Acta de Asamblea y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio, de igual manera, las comuneras y comuneros nombran a la C. MARIA TERESA PERUCHO BRAVO como Representante Legal del Concejo Comunal Indígena de Angahuan, quien tendrá las facultades conferidas anteriormente, además poder especial para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante sus oficinas locales del Sistema de Administración Tributaria: con el fin de realizar y gestionar todo lo relacionado e inherente a la persona moral que representa, en materia fiscal y administrativa, así como para aperturar, manejar, cancelar cuentas bancarias y librar cheques, siempre en forma mancomunada con la Concejera Tesorera y con el Concejero de Seguridad y Justicia Comunal.

Además, se agrega que de todas las facultades y atribuciones de los Representantes Legales se deben consultar y determinar con todos los miembros del Concejo Comunal.

QUINTA. - Se moverá el inciso (I), de las facultades del Representante Legal, el o la Presidenta del Concejo Comunal, a la Concejería de Seguridad y justicia.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

VII.- ASUNTOS GENERALES.

En este apartado de asuntos generales, el C. Aureliano, presenta ante la asamblea una propuesta de reglamento interno para el Concejo Comunal Indígena de Angahuan. Por acuerdo de la asamblea se le pide al Concejo Comunal, analizar y discutir este reglamento, para posteriormente presentarlo en la asamblea para su posible aprobación. Así mismo a petición de la asamblea pide que este reglamento sea a puertas abiertas para las y los comuneros que deseen participar en la formación de este reglamento.

VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se clausuró esta asamblea siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día de su inicio firmando en ella los que asistieron, anexando listas de asistencia.

DAMOS FE.- RÚBRICA.- C. TOMÁS AURELIANO SOTO RITA.- PRESIDENTE DE LA MEZA DE DEBATES.-RÚBRICA.- C. JOSÉ ESTEBAN BRAVO GÓMEZ.-SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES.- RÚBRICA.- C. ESTANISLAO AMADO AMADO.- COLONIA SAN JOSE.-RÚBRICA.- C. BERTHA ALICIA BRAVO PERUCHO.-COLONIA SAN JOSE.- RÚBRICA.- C. SALUSTIANO BRAVO LAZARO.- BARRIO DE SAN JUAN.- RÚBRICA.- C. ANTONIA JAZMÍN CORTÉS GÓMEZ.- BARRIO DE SAN JUAN.- RÚBRICA.- JOSÉ SIMON RIVERA TORAL.-BARRIO DE GUADALUPE.- RÚBRICA.- C. PRISCILA MAGDALENA BRAVO ACOSTA.- BARRIO DE GUADALUPE.- RÚBRICA.- C. ISIDRO SOTO BRAVO.-BARRIO DE CAPILLA.- RÚBRICA.- C. MARÍA GUADALUPE SOTO TORAL.- BARRIO DE CAPILLA.-RÚBRICA.- C. LUCIA ACOSTA BRAVO.- COLONIA SANTIAGUITO.- RÚBRICA.- C. TOMAS GOMEZ TIRÍPITI.- COLONIA SANTIAGUITO.- RÚBRICA.- C. JUAN GARCIA ACOSTA.- BARRIO DE CALVARIO.- RÚBRICA.-C. EDUWIGIS GARCÍA RITA.- BARRIO DE CALVARIO.-RÚBRICA.- C. MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO.-ANEXO LAS COCINAS Y EL DURAZNO.- RÚBRICA.- C. LETICIA BRAVO SOTO.- TESORERA DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN.- RÚBRICA.- LIC. JUAN GARCÍA ACOSTA.- CONTRALOR DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN».

La anterior inserción coincide fiel e íntegramente con su original que tuve a la vista, y que remito en copia certificada al apéndice del presente Instrumento.

TERCERO.- Agrega el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la personería que ostenta, no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, Yo, el Notario, DECLARO PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A LA CATEGORÍA DE ESCRITURA PÚBLICA, EL ACTA DE

ASAMBLEA GENERAL DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN, celebrada en fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, a que se refiere el antecedente segundo de este Instrumento.

SEGUNDA.- Todos los gastos que se originen con motivo de la presente escritura hasta su registro, serán por cuenta del Concejo Comunal denominado CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN.

GENERALES

Que la compareciente bajo protesta de decir verdad, y asumiendo la responsabilidad plena por la veracidad y autenticidad de la información, proporciona al suscrito Notario los siguientes datos a fin de cumplir con la obligación que tengo de identificar a la misma: La señorita MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO, que nació el día veinte de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, soltera, ingeniero agrónomo, originaria y vecina de las Cocinas, municipio de Uruapan, Michoacán, con domicilio conocido en ese lugar, código postal sesenta mil doscientos seis, con Registro Federal de Contribuyentes PEBT970920CT8, de tránsito por esta Población.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

- I.- Que la compareciente es persona de mi conocimiento, por haberse identificado con la credencial para votar, expedida por el ahora Instituto Nacional Electoral, con clave elector número PRBRTR97092016M800; el cual envió en copia certificada al apéndice de mi protocolo; que la presente operación no constituye una relación de negocios con el suscrito; que manifestó que actúa en carácter de delegado del concejo; a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, de lo cual doy fe; habiéndome manifestado ser mexicano por nacimiento.
- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que cotejé.

LEÍDA POR MI, EL NOTARIO PÚBLICO esta escritura a la nombrada compareciente, a quien expliqué el contenido, valor y fuerza legal de sus cláusulas y que podía leerla por sí misma, derecho que ejército y de la obligación que tiene de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, para que surta efectos contra terceros, y manifestándose conforme la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando e imprimiendo la huella dactilar de su dedo índice derecho, para constancia el día de su fecha. - DOY FE.

Rúbrica.- MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO.- ANTE MÍ: EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.- Rúbrica.- LICENCIADO EDGAR HIRAM DAMIÁN BRAVO.- DABE-840111-BY9.- El sello de autorizar de la Notaria Pública Número Ciento Dieciséis.

AUTORIZACIÓN

El día de hoy veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, **AUTORIZO** en forma definitiva la presente escritura, por haberse

observado en su otorgamiento todos los requisitos de Ley.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.- Rúbrica.- LICENCIADO EDGAR HIRAM DAMIÁN BRAVO.- DABE-840111-BY9.- El sello de autorizar de la Notaria Pública Número Ciento Dieciséis.

ANOTACIONES

«INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO.- VOLUMEN NÚMERO DIEZ.-RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN.- DOY FE.- EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.-Rúbrica.- LICENCIADO EDGAR HIRAM DAMIÁN BRAVO.-DABE-840111-BY9.- El sello de autorizar de la Notaria Pública Número Ciento Dieciséis».

«En Taretan, Michoacán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, expedí un primer testimonio a solicitud del CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN.-DOY FE.- EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.- Rúbrica.- LICENCIADO EDGAR HIRAM DAMIÁN BRAVO.- DABE-840111-BY9.- El sello de autorizar de la Notaria Pública Número Ciento Dieciséis».

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO

En cumplimiento de la Ley, inserto a continuación los artículos MIL SETECIENTOS QUINCE del Código Civil del Estado de Michoacán y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil del Distrito Federal, siendo como sigue:

ARTÍCULO MIL SETECIENTOS QUINCE.- «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las

facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarias los testamentos ológrafos. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ARTÍCULO DOS MIL OUINIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO.- «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen».

ES PRIMER TESTIMONIO, TOMADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS POR MI, PARA TÍTULO DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN.

TARETAN, MICHOACÁN, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.

LICENCIADO EDGAR HIRAM DAMIÁN BRAVO

DABE-840111-BY9 (Firmado)